

Fianl mercan

COMERCIO: Se entiende la actividad de las personas naturales o jurídicas que tiene por objeto la mediación y el intercambio de bienes y servicios con fines lucrativos.

MERCADO: La organización social donde se desarrolla el comercio a través de la mediación y el intercambio de los bienes y servicios.

DERECHO MERCANTIL: Es el conjunto de normas, costumbres y principios que regulan las relaciones de las personas, sus derechos y obligaciones, con ocasión de la actividad mercantil y la celebración de actos de comercio.

CODIGO DE COMERCIO: Regula 2 aspectos jurídicos: a) las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles y b) los actos de comercio, los cuales pueden ser celebrados por comerciantes y no comerciantes.

CARACTERISTICAS DEL DERECHO MERCANTIL:

a) CELERIDAD: Esta determinada por la necesidad del movimiento de las operaciones mercantiles.
b) SEGURIDAD: Esta determinada por las previsiones legales para mitigar y evitar mayores riesgos posibles a las partes en las operaciones mercantiles. De esta manera, se imponen reglas para garantizar mayor equidad en los negocios.

c) EL COMERCIO: Vive del crédito proporcionado por los bancos y entre comerciantes como parte de sus operaciones mercantiles.

A esto se le puede agregar el **RIESGO MERCANTIL:** Que es la expectativa de seguridad de cumplimiento de las obligaciones, basada en el crédito del deudor.

INTERVENCION DEL ESTADO: Se da regulando y participando en el comercio, debe ser árbitro, aparte de regulador en la solución de controversias en lo mercantil. Por intermedio de la función legislativa del Estado, se sancionan y promulgan leyes mercantiles que regulan las actividades comerciales y que sirven de fuente del derecho mercantil. La propia constitución de la republica de Venezuela, garantiza la libre empresa, pero sometida a las restricciones y limitaciones que la ley establece. Y por medio de función jurisdiccional el Estado dirige las controversias de las partes intervinientes en el comercio y el mercado.

FUENTES DEL DERECHO MERCANTIL:

a) CODIGO DE COMERCIO: Es el conjunto de normas jurídicas que rigen las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles y los actos de comercio, aunque sean ejecutados por no comerciantes.

b) LEYES MERCANTILES: Existen leyes especiales mercantiles, distintas al código de comercio, de prioritaria aplicación a las actividades mercantiles de los comerciantes y a los actos de comercio ejecutados por personas en general, estas se aplican preferentemente a las leyes de carácter general, como lo es el Código de Comercio.

c) CODIGO CIVIL: Regula todo lo relativo a las obligaciones y contratos, que tienen un valor jurídico fundamental a la hora de aplicar el código de comercio.

d) LA COSTUMBRE: Como fuente de derecho, o los usos y costumbres como se conocen por igual en el tratamiento jurídico, es la practica social licita reiterada durante un considerable espacio de

tiempo de manera uniforme y aceptada socialmente, que regula ante el silencio de la ley, una actividad mercantil determinada y actos de comercio específicos.